



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-684

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,

BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 12), el Despacho dispone:

Tenemos que la parte ejecutada interpuso recurso de apelación contra el auto que decidió la nulidad de fecha 6 de agosto de 2021 y como quiera que este recurso de apelación está enlistado en el art 65 del C.P.L. Y SS, que dispone:

“**PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION.** <Artículo modificado por el artículo [29](#) de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: (...)

6. el que decida nulidades procesales
(...)”

En consecuencia, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que se surta ante el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL, remítase el expediente físico y digital para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a41753a3d02e12a43021d691671ae26581352ef920b93a66987543f5f37436**
Documento generado en 29/09/2021 03:35:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>